DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

INFORME DE SUPERVISIÓN PARA ESTABLECER SITUACIÓN ACTUAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL PARA PERSONAS LGBTIQ+ 2017-2032.

Guatemala, enero del 2022

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEFENSORÍA DE LA DIVERSIDAD SEXUAL
GUATEMALA, C. A.

I) ANTECEDENTES

Las personas LGBTIQ+ enfrentan problemáticas variadas a consecuencia de su orientación sexual o identidad de género, sobre todo en una sociedad machista y patriarcal, con tradiciones conservadoras o influenciadas por corrientes religiosas o culturales fundamentalistas. Estos problemas se expresan en exclusión y trato desigual, colocándoles en riesgo de sufrir actos de violencia basados en prejuicios y odio, amenazando sus derechos a la vida, integridad, acceso a servicios básicos como salud, trabajo y educación, y se refleja en las pocas condiciones para el goce pleno de sus derechos humanos, a pesar de algunos avances normativos.

En el año de 2020 la Defensoría de las Personas de la Diversidad Sexual realizó una supervisión con el objetivo de establecer las acciones que se realizan para el respeto de derechos humanos e inclusión de personas LGBTIQ+ en donde se supervisó a la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos –COPREDEH-; Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-; Registro Nacional de las Personas –RENAP-. En donde se recomendó a COPREDEH:

"*Conformar una mesa técnica que integre a la Dirección Ejecutiva y la Unidad de Género de -COPREDEH-, representantes del Gabinete Ministerial, representantes de la Subsecretaría de Políticas Públicas de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN- y organizaciones de sociedad civil de la comunidad LGBTIQ+; esto con el propósito de verificar la competencia legal del ente rector, la conformación del expediente y revisar el fundamento legal para la aprobación de la "Política pública nacional para garantizar el ejercicio de los derechos humanos de las personas Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersexuales en Guatemala 2017-2032"* y además se recomendó al Organismo Ejecutivo *"(…) contar con un ente rector para el desarrollo de acciones y políticas en favor de los derechos humanos de las personas LGBTIQ+, así como la inclusión de la perspectiva de los derechos de las personas LGBTIQ+ dentro de las políticas públicas del Estado, lo cual contribuirá a la reducción de brechas de desigualdad, a garantizar los derechos humanos y a erradicar las discriminaciones de todo tipo."*

En julio del año 2020 el Gobierno de Guatemala presentó el Acuerdo Gubernativo 99-2020 mediante el cual se derogó el Acuerdo Gubernativo 486-91 mediante el cual fue creada la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos -COPREDEH.

En su lugar, mediante el Acuerdo Gubernativo 100-2020, el Gobierno de Guatemala creó la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos –COPADEH-. Ante esto, fueron presentadas distintas acciones de inconstitucionalidad pendientes de resolver por la Corte de Constitucionalidad, por lo cual es indispensable dar seguimiento a las recomendaciones notificadas durante el año 2020 así como dar seguimiento a las acciones realizadas por el ejecutivo para el reconocimiento y protección de derechos humanos de personas LGBTIQ+.

El 27 de septiembre del año 2021 la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos convocó a una reunión con el propósito de analizar y definir una hoja de ruta para los diálogos de consulta de propuesta de "Política Pública Nacional para garantizar el ejercicio de los Derechos

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DEFENSORÍA DE LA DIVERSIDAD SEXUAL GUATEMALA, C. A.

Humanos de las personas Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersexuales en Guatemala.

II) MARCO NORMATIVO

	Constitución Política de la República de Guatemala	**Leyes y otras disposiciones normativas específicas**	**Estándares internacionales de DDHH**
Mandato del Procurador de los Derechos Humanos	La Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 274 establece que "[e]l Procurador de los Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos que la Constitución garantiza. Tendrá facultades de supervisar a la administración; (…)" (lo subrayado es propio) A pesar de que las personas de la diversidad sexual no cuentan con una legislación específica, sus derechos son reconocidos mediante la Constitución Política de la República de Guatemala, principalmente dentro de los artículos 1 al 5, en los que se establecen las garantías de protección a la persona y derechos como la vida, la libertad de acción, justicia, seguridad, desarrollo, igualdad de	La Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República de Guatemala y del Procurador de los Derechos Humanos en su artículo 8 establece que el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Tratados y Convenciones Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala. (…) no está supeditado a organismo, institución o funcionario alguno, y actuará con absoluta independencia.	A las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH) se les insta para que fortalezcan su labor de promoción y protección de los derechos humanos de las personas LGBTIQ+ (…).[1] Establecer o fortalecer departamentos o unidades especializadas al interior de las Defensorías del Pueblo, así como de otras instituciones estatales, para responder a la situación de violencia y discriminación enfrentada por las personas LGBTIQ+.[2]

[1] CIDH. Informe de Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América, 2015. Pág. 292.
[2] Ibid.

	oportunidades y responsabilidades, dentro de estos artículos se puede mencionar el artículo 4. Libertad e igualdad. "en Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. (…)".		
Competencias de la institución objeto de supervisión	Artículo. 202. Secretarios de la Presidencia. El Presidente de la República tendrá los secretarios que sean necesarios. Las atribuciones de éstos serán determinadas por la ley.	Ley del Organismo Ejecutivo. Artículo 14. Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Define que la Secretaría General del Consejo Nacional de Planificación Económica se establece como una Secretaría bajo la Presidencia de la República y que cambia su denominación a la de Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia; y define las funciones que para el efecto le corresponde. Reglamento Organismo de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia –Segeplan-, artículo 9, inciso c., establece lo relativo a brindar asesoría técnica especializada en el proceso de formulación de políticas públicas de desarrollo en apoyo a	Adoptar medidas comprensivas de sensibilización y concientización para eliminar la estigmatización, los estereotipos y la discriminación contra las personas LGBTIQ+, o aquellas percibidas como tales.[3] Adecuar a los sistemas de administración de la justicia para que tengan en cuenta el respeto y la protección de los derechos humanos de las personas LGBTIQ+, considerando particularmente su orientación sexual, identidad de género –real o percibida– y diversidad corporal.[4] Elaborar e implementar políticas y programas para

[3] CIDH. Informe de Avances y Desafíos hacia el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI en las Américas, 2019. Pág. 136.
[4] CIDH. Informe sobre el Reconocimiento de derechos de personas LGBTI, 2018. Pág. 139

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DEFENSORÍA DE LA DIVERSIDAD SEXUAL GUATEMALA, C. A.

		cada ente rector sectorial. Mediante el Acuerdo Gubernativo Número. 100-2020, se crea en forma temporal la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos –COPADEH-, la cual tiene por objeto asesorar y coordinar con las distintas dependencia del Organismo Ejecutivo, la promoción de acciones y mecanismos encaminados a la efectiva vigencia y protección de los derechos humanos, el cumplimiento a los compromisos gubernamentales derivados de los Acuerdo de Paz y la conflictividad del país.	promover el respeto a los derechos de las personas LGBTI y su aceptación social, especialmente a través de la educación y de la cultura general.[5] Diseñar e implementar políticas públicas que garanticen los derechos de las personas LGBTI a acceder a los servicios de salud, sin discriminación, violencia o malos tratos de cualquier tipo.[6]

III) OBJETIVOS

GENERAL:

Establecer la situación actual del borrador de política pública nacional para garantizar el ejercicio de los derechos humanos de las personas Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersexuales en Guatemala 2017-2032.

ESPECÍFICOS:

1. Identificar la ruta de trabajo para dar seguimiento al borrador de política pública.
2. Establecer el proceso para designar un ente rector para la implementación de la política.

VI) HALLAZGOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

[5] CIDH. Informe sobre el Reconocimiento de derechos de personas LGBTI, 2018. Pág. 136.
[6] CIDH. Informe sobre el Reconocimiento de derechos de personas LGBTI, 2018. Pág. 138.

Hallazgos	Conclusiones
1. Se cuenta con un borrador de "Política pública nacional para garantizar el ejercicio de los derechos humanos de las personas Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersexuales en Guatemala 2017-2032", el cual se encuentra en la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos –COPADEH-, quienes han convocado a organizaciones de sociedad civil a reuniones con el propósito de analizar y definir una hoja de ruta con respecto a este borrador de política pública, se ha identificado la necesidad de realizar una reformulación del contenido de la misma.	1. Actualmente la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos –COPADEH- no cuenta con una hoja de ruta establecida para la reformulación del borrador de "Política pública nacional para garantizar el ejercicio de los derechos humanos de las personas Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersexuales en Guatemala 2017-2032", derivado a que se encuentran en discusiones y reuniones con organizaciones de sociedad civil para definir esto. Sin embargo, es importante tomar en cuenta la relevancia de definir desde un primer momento a un ente rector para liderar el proceso, el cual debe ser un Ministerio[7].
2. Según lo planteado por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia –Segeplan-, para reactivar el proceso de aprobación de esta Política, es fundamental que se defina desde un principio quien sería el ente rector, el cuan debe ser un Ministerio , posteriormente se deberá hacer una comunicación oficial escrita entre la autoridad máxima del Ministerio y la autoridad de Segeplan, para solicitar la asesoría técnica especializada en el proceso de formulación de la "Política pública nacional para garantizar el ejercicio de los derechos humanos de las personas Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersexuales en Guatemala 2017-2032".	2. La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia –Segeplan- indica que para promover la sostenibilidad de las políticas públicas, es oportuno que sea un Ministerio quien sea el ente rector de la misma, por lo cual indican que aunque la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos –COPADEH-, solicitara mediante la vía oficial, asesoría técnica especializada de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia –Segeplan-, se indicará que lo ideal es identificar un ente rector como primer punto, pues es este, quien tiene que realizar las comunicaciones oficiales para la formulación de la Política.
Autoridad a la que se dirige	Recomendaciones a COPADEH

[7] Artículo 23. Rectoría Sectorial; Artículo 27 c). Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala. Ley del Organismo Ejecutivo.

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DEFENSORIA DE LA DIVERSIDAD SEXUAL GUATEMALA, C.A.

Recomendación	1. Realizar acciones encaminadas a identificar un ente rector para la formulación de "Política pública nacional para garantizar el ejercicio de los derechos humanos de las personas Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersexuales en Guatemala 2017-2032" 2. Coordinar [una vez identificado el ente rector] con la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia –Segeplan- para la formulación de la "Política pública nacional para garantizar el ejercicio de los derechos humanos de las personas Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersexuales en Guatemala 2017-2032", tomando en cuenta a las organizaciones de sociedad civil que trabajan a favor de los derechos humanos de personas LGBTIQ+. 3. Promover acciones concretas para la protección y reconocimiento de derechos humanos de personas LGBTIQ+ en Guatemala.

VIII) ANEXOS

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DEFENSORIA DE LA DIVERSIDAD SEXUAL GUATEMALA, C. A.

1. Plantilla de oficio de notificación de recomendaciones

Guatemala, 17 de enero de 2022
Ref.CCML-PAII/AESG/ydvp-

Respetable señor Director Ejecutivo:

Reciba un cordial saludo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De forma respetuosa me permito informarle que, en el marco de las competencias constitucionales y legales del Procurador de los Derechos Humanos para la defensa de los derechos humanos y la supervisión de la administración pública, la Defensoría de las Personas de la Diversidad Sexual, realizó una supervisión Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos – COPADEH- ; y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencial –SEGEPLAN-, con el objetivo de establecer la situación actual del borrador de política pública nacional para garantizar el ejercicio de los derechos humanos de las personas Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersexuales en Guatemala 2017-2032.

En virtud de lo anterior, le comparto las recomendaciones contenidas en el informe de la citada defensoría para tenerse en consideración en las acciones que estime oportunas en el sentido de:

1. Identificar un ente rector para la formulación de "Política pública nacional para garantizar el ejercicio de los derechos humanos de las personas Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersexuales en Guatemala 2017-2032"

2. Una vez identificado el ente rector, coordinar con la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia –Segeplan- para la formulación de la "Política pública nacional para garantizar el ejercicio de los derechos humanos de las personas Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersexuales en Guatemala 2017-2032", tomando en cuenta a las organizaciones de sociedad civil que trabajan a favor de los derechos humanos de personas LGBTIQ+.

3. Promover acciones concretas para la protección y reconocimiento de derechos humanos de personas LGBTIQ+ en Guatemala, a través de los Ministerios.

Es importante mencionar que estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos,

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS · DEFENSORÍA DE LA DIVERSIDAD SEXUAL · GUATEMALA, C. A.

para que sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos. En los siguientes días, encontrará el informe completo en el portal web institucional en el siguiente enlace, en la sección de la Defensoría de las Personas de la Diversidad Sexual: https://www.pdh.org.gt/documentos/seccion-de-informes/supervision-y-monitoreo/defensoria-de-las-personas-de-la-diversidad-sexual.html

Sin otro particular y con muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

Su despacho

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEFENSORÍA DE LA DIVERSIDAD SEXUAL
GUATEMALA, C. A.